



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02420287- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP) - SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD (SPPS) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02420287- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la Administración Pública Provincial;

Que entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), en el marco de la mesa paritaria abierta por Resolución N° 03/22 de la entonces Subsecretaría de Trabajo, se acordó dar inicio al proceso de reapertura del Convenio Colectivo de Trabajo de la Ley 3118, para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, una vez ocurrido el cambio de gestión de gobierno;

Que la Ley de Presupuesto 3403 en su Artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3118 modificada por Ley 3408, una vez ocurrido el cambio de gestión de gobierno”;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el apartado anterior será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 2141;

Que, corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 3118 modificada por Ley 3408;

Que por lo expuesto corresponde dar inicio a un nuevo proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial, designando para ello a los paritarios en representación del Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria Sectorial con ámbito de aplicación en el Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3118, modificada por la Ley 3408.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial conformar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

#### **Representantes Titulares:**

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Ministerio de Salud	Luis Marcelo Pizarro	707481
Ministerio de Salud	Susana Edith Filipponi	327842
Ministerio de Salud	Macarena Costa Jiménez	01334
Ministerio de Salud	Edgardo Fabian Iñiguez	450271
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Romina Johana Villegas	948873

#### **Representantes Suplentes:**

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Ministerio de Salud	Iris Alejandra Martin	529937
Ministerio de Salud	Sabrina Cecilia Serer	846171
Ministerio de Salud	Daniela Pabla Ayelén Rinaldi Torres	757119
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Natalia Alejandra Puppio	722319

**Artículo 4°:** **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia del/la Representante Titular, lo/la reemplazará el/la Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 5°:** **ESTABLÉZCASE** que los/as representantes designados/as serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3403, a saber: *“Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo”*.

**Artículo 6°:** NOTIFÍCASE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados/as en el Artículo 2°; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.